




Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00104 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EMIRO TELLEZ DÍAZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, a través de su apoderada judicial¹, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 27 de octubre de 2022² y proveído 25 de abril de 2023³ que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 045186100004995, de fecha 24 de enero de 2018, por valor de \$16.084.503,00 M/L.

Capital	\$ 16.084.503,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$161.226,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>08/OCT/2022 al 18/MAY/2023.</u>	\$ 2.694.616,68
Total:	\$18.779.119,68

1 Folio 78 del Cuaderno Principal

2 Folio 64 Cuaderno Principal


3 Folios 76 y 77 del Cuaderno Principal



En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho dispone:


Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a dos millones seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos con sesenta y ocho centavos, moneda legal (\$2.694.616,68 M/L.), en lo que corresponde a intereses moratorios liquidados del 8 de octubre de 2022 al 18 de mayo de 2023; y un total de dieciocho millones setecientos setenta y nueve mil ciento diecinueve pesos con sesenta y ocho centavos, moneda legal (\$18.779.119,68 M/L), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 18 de mayo de 2023, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100004995**, de fecha 24 de enero de 2018. (Art. 446, inciso 3º del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
59 del 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria